



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

20 ENE. 2012

RESOLUCIÓN

Nº - 009

"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones"**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, determinó sus objetivos, estructura, funciones y naturaleza jurídica como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que al tenor del artículo 9 numeral 9 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de la Dirección General, entre otras, *"Ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de empleos del organismo, de conformidad con las normas legales, así como ejercer en segunda instancia la función disciplinaria"*

Que de conformidad con los artículos 8 y 15 numeral 16 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección Administrativa y Financiera hace parte de la estructura funcional de dicho organismo, correspondiéndole entre otras funciones: *"Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelantan contra los funcionarios de la institución y resolverlas en primera instancia"*.

Que para el cumplimiento de la función disciplinaria asignada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Directora General de dicho organismo expidió la Resolución No.033 del 07 de octubre de 2011 mediante la cual se conforman unos grupos internos de trabajo y se determinan sus funciones, entre estos, el Grupo Gestión Humana encargado de *"Coordinar el impulso, sustanciación de las investigaciones que se adelanten contra los funcionarios de la institución y resolverlos en primera instancia"*, según lo dispuesto en el artículo segundo numeral 13 de la parte pertinente al Grupo en mención.

Que la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta No.001 del 02 de abril de 2002, efectuaron entre otras, las siguientes precisiones y recomendaciones dirigidas a la implementación u organización de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno: "(...)

a) *A efectos de garantizar tanto la autonomía de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno y el principio de segunda instancia, la cual, por regla general corresponde al nominador, así como la racionalidad de la gestión, el mecanismo para cumplir la función disciplinaria será la conformación de un GRUPO FORMAL DE TRABAJO, mediante acto interno del jefe del organismo, adscrito a una de*

"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

las dependencias del segundo nivel jerárquico de la organización, coordinado por el Director de dicha dependencia.

b) (...)

A dicha dependencia se asignarán los cargos que se requieran, ya sea modificando la planta de personal o reubicando internamente los ya existentes. La segunda instancia en este caso recaerá igualmente en el nominador. (...)

Que en atención a lo anterior, se hace necesario conformar el Grupo Formal de Trabajo de Control Disciplinario Interno, con el fin de garantizar la autonomía de la función disciplinaria, el principio de la doble instancia y la racionalidad de la gestión en los asuntos disciplinarios a cargo de la entidad, atendiendo a que a la fecha existen los cargos que requiere el funcionamiento del mismo.

Que la Directora General expidió la Resolución No.033 del 07 de octubre de 2011 asignando al Grupo de Procesos Corporativos de la Subdirección Administrativa y Financiera funciones inherentes para dar cumplimiento a la obligación de coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles puestos a disposición el organismo establecida en el numeral 7 del artículo 15 del Decreto 3572 de 2011.

Que atendiendo a que la fecha existen los cargos que requiere el funcionamiento de un Grupo Formal de Trabajo que se ocupe de los temas relacionados con la infraestructura existente en los parques nacionales, procede su creación, con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades propias que requiere la entidad en ese aspecto.

Que en la Resolución No.033 del 07 de octubre de 2011 se asignó al Grupo de Procesos Corporativos de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, la función de liderar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, sin embargo y atendiendo las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011 a la Oficina Asesora de Planeación, se hace pertinente que dicha estrategia sea liderada por ésta Oficina, como quiera que a la misma le corresponde asesorar al organismo en el diseño y ejecución de políticas, instrumentos de planificación, planes, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales y apoyar y participar en la elaboración y ejecución del plan estratégico de tecnologías de la información y comunicación a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia (numeral 1 y 12 artículo 11).

Que para efectos de facilitar las funciones asignadas a la Dirección General y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas en los artículos 9 y 13 Decreto 3572 de 2011, se hace necesario conformar nuevos Grupos Internos de Trabajo, determinando sus respectivas funciones, que permitan desarrollar a cabalidad las acciones y objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que mediante la Resolución 031 de 2011, la Dirección General delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera, la realización de todas las actuaciones y la expedición de todos los actos administrativos necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual, pero tratándose de certificaciones y comunicaciones de mero trámite, estas pueden ser expedidas por la Coordinación del Grupo de Contratos, lo que daría celeridad a los procesos contractuales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confórmese al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera el Grupo de Control Disciplinario Interno y el Grupo de Infraestructura, los cuales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

1. Coordinar, conocer y sustanciar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores o ex servidores públicos de la entidad, con sujeción a las disposiciones, facultades, competencias y procedimientos establecidos en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
2. Proyectar los fallos, los autos interlocutorios y toda providencia que decida el fondo del proceso disciplinario que deba proferir en primera instancia la Subdirectora Administrativa y Financiera.
3. Apoyar y asistir jurídicamente a la Subdirectora Administrativa y Financiera para adelantar y fallar en primera instancia los procesos verbales, conforme al procedimiento especial señalado en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
4. Tramitar y sustanciar conforme al procedimiento previsto en la Ley, los recursos de la vía gubernativa que se interpongan contra las decisiones y fallos adoptados en primera instancia por la Subdirectora Administrativa y Financiera.
5. Comunicar al nominador las sanciones impuestas a los servidores o ex servidores públicos de la entidad para lo de su competencia.
6. Tramitar ante la Procuraduría General de la Nación el registro de las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores y ex servidores públicos de la entidad, para los efectos señalados en la normatividad disciplinaria vigente.
7. Resolver dentro de la oportunidad y términos de ley los derechos de petición y demás solicitudes que correspondan al Grupo.
8. Rendir los informes que fueren solicitados por el Director General y/o el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, los organismos de control y cualquier otra autoridad facultada para el efecto.
9. Apoyar en el desarrollo de las políticas de moralización, cultura de la probidad y lucha contra la corrupción administrativa y adelantar las actividades orientadas a la prevención de las faltas disciplinarias.
10. Llevar el registro y control actualizado de las actuaciones disciplinarias y decisiones adoptadas en los procesos disciplinarios.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

1. Realizar el Plan de mantenimiento físico de la infraestructura de la Unidad, en coordinación con las direcciones territoriales y las áreas del sistema.
2. Diseñar, proponer y evaluar los proyectos de infraestructura física que se requieran en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Realizar los cuadros de cantidades de obra y presupuestos de los proyectos de infraestructura propuestos.
4. Participar en la realización de estudios de viabilidad financiera de los proyectos propuestos.
5. Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en las diferentes invitaciones públicas, licitaciones y concursos para la ejecución de las obras a realizarse en los Parques Nacionales Naturales.
6. Elaborar los manuales de diseño, construcción y mantenimiento a ejecutar en las diferentes áreas basadas en los materiales, cultura, clima, técnicas constructivas y ecosistemas de las áreas de Parques Nacionales Naturales.
7. Participar en el levantamiento y actualización del inventario de infraestructura física de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
8. Apoyar el seguimiento al mantenimiento general de la infraestructura de la entidad, en coordinación con las direcciones territoriales y las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
10. Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del área.

119

"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confórmese al interior de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, el Grupo de Gestión e Integración del SINAP y el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, los cuales tendrán a cargo el ejercicio de las siguientes funciones:

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACION AMBIENTAL

1. Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para adelantar los trámites administrativos ambientales y el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental a que haya lugar
2. Emitir conceptos técnicos relacionados con la implementación de trámites administrativos ambientales al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los demás que le sean requeridos por el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
3. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
4. Liquidar los derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
5. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
6. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan

GRUPO DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SINAP

1. Consolidar estrategias diferenciadas de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
2. Coordinar la elaboración del Plan de Acción del SINAP.
3. Adelantar los estudios y procedimientos para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Orientar los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para el SINAP y facilitar su articulación en las diferentes escalas
5. Elaborar las bases técnicas que soporten el diseño e implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con el SINAP.
6. Emitir conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
7. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
8. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y RADIOCOMUNICACIONES

1. Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración del Sistema de Información Institucional y de la red nacional de radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales.
2. Desarrollar y manejar el Sistema de Información Institucional.
3. Emitir conceptos técnicos relacionados con el Sistema de Información Institucional
4. Administrar el Registro Único Nacional de áreas protegidas del SINAP.
5. Administrar la red nacional de radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales
6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
7. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO.- Confórmese al interior de la Dirección General el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

GRUPO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

1. Proponer y hacer seguimiento a la implementación de las políticas de asuntos internacionales y cooperación del país relacionados con la función del organismo.
2. Coordinar las dependencias de la Entidad en la gestión, formulación, implementación y el seguimiento de planes, programas y compromisos asociados con asuntos y negociación internacional de la Entidad.
3. Planear, dirigir y organizar los procesos relacionados con la gestión, la formulación y la consolidación de programas y/o proyectos de cooperación nacional no oficial e internacional en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad.
4. Asesorar, orientar y acompañar a la Dirección General en la participación y posicionamiento de la Entidad en escenarios de carácter internacional.
5. Coordinar con las dependencias y ser el conducto oficial para la atención de las becas de capacitación y formación internacional y asuntos y negociación internacional de la Entidad.
6. Acompañar a la dependencia encargada del seguimiento de la implementación de los proyectos cooperación nacional e internacional en el relacionamiento institucional con los cooperantes.
7. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Asígnese a la Oficina Asesora de Planeación la función de liderar al interior de Parques Nacionales Naturales la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO QUINTO.- Asígnese al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera las funciones de comunicar la designación de supervisión de contratos y convenios suscritos tanto por el Director General como por el Subdirector Administrativo y Financiero y la de certificar la existencia de los contratos celebrados con la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Derogar los numerales 13, 16, 17, 18 y 19 de las funciones asignadas al Grupo de Procesos Corporativos y el numeral 13 de las funciones asignadas al Grupo de Gestión Humana, contenidas en el artículo segundo de la Resolución 033 del 07 de octubre de 2011.

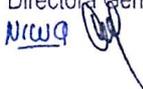
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ENE. 2012**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General


N.W.G.

Aprobó: Nubia Wilches - Subdirectora Administrativa y Financiera
Constanza Atuesta Cepeda- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Silvia Patricia Tamayo Díaz- Subdirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Norma Constanza Niño Galeano - Asesor Grupo Gestión Humana
 Beatriz Josefina Niño Endara- Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica